



Lobos, Septiembre 11 de 1978

Visto la Ordenanza General N° 227 de la Provincia de Buenos Aires de fecha Septiembre 6 de 1978 por la cual se incrementan en un treinta (30) por ciento los importes establecidos para la Tasa por Control de Marcas y Señales, y

CONSIDERANDO: Que es necesario producir una adecuación en la Ordenanza Impositiva vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOBOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Modifícase la Ordenanza Impositiva vigente en lo referente al Capítulo XV de la Tasa por Control de Marcas y Señales, incrementándose todos los valores allí fijados en un treinta (30) por ciento a partir de la fecha 1-X-78.

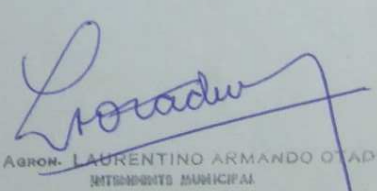
ARTICULO 2º.- Modifícase en el rubro respectivo, como así también en el total, el Cálculo de Recursos vigente, atento lo determinado en el artículo 1º. de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Dése copia de la presente a la Dirección de Recaudación, Oficina de Marcas y Señales y a Contaduría Municipal.

ARTICULO 4º.- Cúmplase, regístrese y archívese.


ADALBERTO LUCAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL




ING. AGRÓN. LAURENTINO ARMANDO OTADUY
INTENDENTE MUNICIPAL